

Gaceta Parlamentaria

Año XIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 19 de abril de 2016

Número 4511-RT6

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presentadas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Anexo RT6

Martes 19 de abril





Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presenta ante esta Soberanía la reserva al artículo 23 del dictamen con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se Expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para modificar el artículo 23.

Para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Texto propuesto		
Artículo 23. El personal que preste sus servicios en el Instituto se regirá por lo dispuesto en los artículos 60. y 123, Apartado B de la Constitución. Dicho personal quedará incorporado al Régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	Artículo 23 PRESIDENCIA IL LA MESA DIRECTIVA H. CAMAL DE DIPUTADOS 1 9 ABR 2016 SALON DE SESIONES (1)		
Todos los Servidores Públicos que integran la planta del Instituto, son trabajadores de confianza y quedarán sujetos al régimen establecido en la fracción XIV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución	Se elimina		

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ma. Candelaia Ochord.

Página 1 de 1





Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Verónica Delgadillo García, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presenta ante esta Soberanía la reserva al artículo 20 del dictamen con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se Expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para modificar el artículo 20.

Para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 20	Artículo 20
I. a IV. []	I. a IV. []
V. Podrán efectuarse audiencias públicas en las que se invitará a participar a investigadores, académicos y a organizaciones dela sociedad civil, especialistas en las materias de acceso a la información, transparencia, datos personales, fiscalización y rendición de	V. Se convocará al menos a cinco instituciones académicas de prestigio nacional o internacional para la elaboración, aplicación y evaluación de un examen de conocimientos en materia de transparencia y acceso a la información;
vI. El dictamen que se presente al Pleno a propuesta de los grupos parlamentarios, deberá hacerse público al menos un día antes	VI. Una vez calificado el examen de conocimientos, se deberá revisar que los aspirantes reúnan los requisitos de elegibilidad, y
SECRETARIA TECNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMAL A DE DIPUTADOS	VII. El dictamen que se presente al Pleno a propuesta de los grupos parlamentarios, deberá hacerse público al menos un día antes de su votación.



Edgar A. 19 Abr 16





Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Verónica Delgadillo García





Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presenta ante esta Soberanía la reserva al artículo 174 y 202 del dictamen con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se Expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (Agai A.

Para modificar el artículo 174 y 202.

Para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Texto propuesto		
Artículo 174	Artículo 174		
I. Amonestación pública; o	I. Amonestación pública; o		
II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente.	II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas unidades de medida y actualización.		
	SECRETARIA TECNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CAMAP \ DE DIPLITADOS		
	1 9 ABR 2016		
Artículo 202	Artículo 202 SALON DE SESIONES COn:		
con:	I. El apercibimiento, por única ocasión, para que		
I. El apercibimiento, por única ocasión, para que el sujeto obligado cumpla su obligación de manera inmediata, en los términos previstos en esta Ley, tratándose de los supuestos	el sujeto obligado cumpla su obligación de manera inmediata, en los términos previstos en esta Ley, tratándose de los supuestos previstos		

previstos en las fracciones I, III, V, VI y X del de esta Ley. Si una vez hecho el apercibimiento





artículo 186 de esta Ley. Si una vez hecho el apercibimiento no se cumple de manera inmediata con la obligación, en los términos previstos en esta Ley, tratándose de los supuestos mencionados en esta fracción, se aplicará multa de ciento cincuenta a doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate;

en esta fracción, se aplicará multa de ciento cincuenta a doscientos cincuenta unidades de medida y actualización;

Multa de doscientos cincuenta a ochocientos días de salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate, en los casos previstos en las fracciones II y IV del artículo 186 de esta Ley, y

II. Multa de doscientos cincuenta a ochocientos unidades de medida y actualización, en los casos previstos en las fracciones II y IV del artículo 186 de esta Ley, y

no se cumple de manera inmediata con la

obligación, en los términos previstos en esta

Ley, tratándose de los supuestos mencionados

III. Multa de ochocientos a mil quinientos días de salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate, en los casos previstos en las fracciones VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 186 de esta Ley

III. Multa de ochocientos a mil quinientos unidades de medida y actualización, en los casos previstos en las fracciones VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 186 de esta Ley

Se aplicará multa adicional de hasta cincuenta días de salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate, por día, a quien persista en las infracciones citadas en los incisos anteriores.

Se aplicará multa adicional de hasta cincuenta unidades de medida y actualización, por día, a quien persista en las infracciones citadas en los incisos anteriores.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Cornon Palis Cumplido.

Op Jorge Alvanez Maynez





CRORES ARIA TRONICA



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de abril de 2016

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presenta ante esta Soberanía la reserva al artículo 68 y 74 del dictamen con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se Expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para modificar el artículo 68 y 74.

Para quedar como sigue:

Texto del dictamen

Artículo 68. Los sujetos obligados en el ámbito federal deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con las facultades, atribuciones, funciones y objeto social, según corresponda, la información, por lo menos de los temas, Documentos y políticas e información señalados en el Titulo Quinto de la Ley General. Al respecto, aquella información particular de la referida en el presente artículo que se ubique en alguno de los supuestos de clasificación señalados en los artículos 110 y 113 de la presente Ley no será objeto de publicación a que se refieres este mismo artículo; salvo que pueda se elaborada una versión publica. En todo caso se aplicará la prueba de daño a que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

Propuesta de modificación

Artículo 68. Los sujetos obligados en el ámbito federal deberán cumplir con el principio de máxima publicidad, así como las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con las facultades, atribuciones, funciones y objeto social, según corresponda, información, por lo menos de los temas, Documentos y políticas e información señalados en el Titulo Quinto de la Ley General. Al respecto, aquella información particular de la referida en el presente artículo que se ubique en alguno de los supuestos de clasificación señalados en los artículos 110 y 113 de la presente Ley no será objeto de publicación a que se refieres este mismo artículo; salvo que pueda se elaborada una versión publica. En todo caso se aplicará la prueba de daño a que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

Los servidores públicos como lo establece el artículo 80 de la Ley Federal de



CÁMARA DE DIPUTADOS LXIII LEGISLATURA Responsabilidades de Servidores Apúblicos, deberán publicar anualmente en los medios idóneos la declaración patrimonial, fiscal y de conflicto de interés.

En las resoluciones el Instituto podrá señalar a los sujetos obligados que la información que deban de proporcionar sea considerada como obligación de transparencia de conformidad con el Capitulo II del Titulo Quinto de la Ley General y el capitulo I del Titulo Tercero de esta Ley, atendiendo a la relevancia de la información, la incidencia de las solicitudes sobre la misma y el sentido reiterativo de las resoluciones

[...]

Artículo 74. [...]

[...]

Los partidos políticos en el orden federal, las agrupaciones políticas nacionales y las personas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán, en los conducente, poner a disposición del público y actualizar la información señalada en los artículos 70 y 76 de la Ley General.

Artículo 74. [...]

[...]

Los partidos políticos en el orden federal, las agrupaciones políticas nacionales y las personas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, deberán publicar en los medios idóneos la declaración patrimonial, fiscal y de conflicto de interés, además de poner a disposición del público y actualizar la información señalada en los artículos 70 y 76 de la Ley General.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

JORGE ALVAREZ MAYNEZ







Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presenta ante esta Soberanía la reserva al artículo 69 del dictamen con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se Expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para modificar el artículo 69.

Para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación		
Artículo 69. Además de lo señalado en el artículo anterior, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:	Artículo 69. Además de lo señalado en el artículo anterior, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:		
I. a II. [] III. En materia hacendaria a) a e) [] IV. a XV. [].	I. a II. [] III. En materia hacendaria a) a e) [] f) Los contratos de deuda pública y la información relativa a sus condiciones. IV. a XV. [].		

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

René Corvera Jaria





Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presenta ante esta Soberanía la reserva al artículo Transitorio Tercero del dictamen con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se Expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para modificar el artículo Transitorio Tercero.

Para quedar como sigue:

Texto del Dictamen		Texto propuesto				
TERCERO. Los correspondientes deber modificar su normativida dentro de los dieciocho entrada en vigor de esta	án tramitar, ad interna a m meses siguie	nás tardar	TERCERO. correspondie modificar su dentro de los en vigor de e	normativ s seis mes	idad interna	a más tardar

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

1

1 9 ABR 2016

H. CAMAF + DE DIPUTADOS





Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presenta ante esta Soberanía la reserva al artículo 67 del dictamen con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se Expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para modificar el artículo 67.

Para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Texto propuesto		
Artículo 67. En materia de Gobierno abierto compete:	Artículo 67. En materia de Gobierno abierto compete:		
I. A las Cámaras del Honorable Congreso de la Unión:	I. A las Cámaras del Honorable Congreso de la Unión:		
a) a h)	a) a h)		
	i) Publicar las declaraciones: fiscal, de intereses y patrimonial de las y los integrantes de las cámaras del Congreso de la Unión		
II	11		

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara a lasunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

JOQGE ALVAGEZ

MAYNEZ

Página 1 de 1

SECRET ARIA TECNICA

Gaceta Parlamentaria

Martes 19 de abril de 2016

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: César Camacho Quiroz, presidente, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, Morena; José Clemente Castañeda Hoeflich, Movimiento Ciudadano; Luis Alfredo Valles Mendoza, Nueva Alianza; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Jesús Zambrano Grijalva, presidente; vicepresidentes, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; María Bárbara Botello Santibáñez, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Daniela de los Santos Torres, PVEM; secretarios, Ramón Bañales Arámbula, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Juan Manuel Celis Aguirre, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, Morena; Verónica Delgadillo García, Movimiento Ciudadano; María Eugenia Ocampo Bedolla, Nueva Alianza; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, Edición: Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. Domicilio: Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/